

BASES GENERALES DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN TIPO B PARA ACTIVIDADES DE I+D+i DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Estas bases generales de las becas tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se utiliza un lenguaje inclusivo en la redacción de la misma, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

De acuerdo con lo previsto en la [Normativa Reguladora de Becas y Ayudas para actividades de I+D+i](#) de la Universitat Politècnica de València, aprobada en Consejo de Gobierno el 14 de abril de 2011, se publican las siguientes bases generales de becas de colaboración.

BASES

I.- Objeto.

Las becas de colaboración serán convocadas por la Universitat Politècnica de València, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, cuyas características se especificarán en la correspondiente convocatoria (Anexo I).

El objeto de la beca será completar la formación del estudiante de la Universitat Politècnica de València, mediante la realización de un trabajo práctico relacionado con proyectos/actividades de I+D+i.

Durante el disfrute de la misma, no será posible la estancia en otra entidad u organismo público o privado de investigación.

La beca o ayuda siempre tendrá una duración limitada y en ningún caso supondrá una relación laboral entre la Universitat Politècnica de València y el becario.

II.- Dotación, seguros y coberturas sanitarias.

Con carácter previo a la convocatoria, deberá quedar constatada la existencia de dotación presupuestaria.

La cuantía íntegra mensual de la beca será la fijada en el Anexo I de la correspondiente convocatoria.

El Servicio de Recursos Humanos de la Universitat Politècnica de València abonará por mensualidades vencidas el importe de la beca, reteniéndose, en los casos que procedan y en

concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la cantidad que corresponda teniendo en cuenta las condiciones de la misma.

Del importe de la beca se descontará la cotización a la Seguridad Social, según lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

En caso de renuncia, el becario percibirá la parte proporcional de la dotación mensual correspondiente al tiempo de permanencia en la actividad.

La Universitat Politècnica de València incluirá al becario en el seguro colectivo de accidentes que tiene suscrito a favor de su personal.

III.- Duración y dedicación de la beca.

La beca se concederá por el periodo, fechas y régimen de dedicación que se indiquen en el Anexo I de la correspondiente convocatoria, pudiendo ser prorrogada, en su caso, de conformidad con el becario y previa solicitud al Rector de la Universitat por parte del responsable del proyecto/actividad de I+D+i. La propuesta de prórroga deberá realizarse con antelación a la fecha de finalización de la misma, de acuerdo con los plazos establecidos al efecto.

La duración de la beca podrá ser entre uno y doce meses y nunca superior a la fecha de finalización del curso académico. Asimismo podrá prorrogarse hasta un máximo de veinticuatro meses, siempre que el becario esté matriculado en la Universitat Politècnica de València, en estudios de Grado, Segundo Ciclo o Máster Universitario, y además haya aprobado en el curso anterior un mínimo de treinta y cinco créditos.

En el caso de los becarios matriculados únicamente en el proyecto final de carrera, trabajo fin de grado o trabajo fin de máster, se exigirá para la prórroga de la beca, el haber superado la totalidad de créditos cursados en el curso académico inmediatamente anterior.

El régimen de dedicación no podrá ser superior a tres horas diarias. Excepcionalmente podrá convocarse con un régimen de dedicación de hasta 4 horas diarias. En todo caso, la dedicación deberá ser compatible con la realización de sus estudios.

IV.- Requisitos que deben reunir los solicitantes de la beca.

Podrán concurrir a la concesión de estas becas las personas físicas que reúnan a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y durante todo el periodo de duración de la beca, además de los establecidos en el anexo I de la correspondiente convocatoria, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea. En caso de ser de otra nacionalidad, deberán poseer la autorización de residencia o



estancia por estudios en España, en el momento de solicitar la beca y dentro de todo el periodo de duración de la misma.

- b) Ser estudiante en sus dos últimos años de Grado, Segundo Ciclo o estudiante de Master Universitario de la Universitat Politècnica de València.
No tienen la consideración de alumnos de la Universitat Politècnica de València los estudiantes de centros privados adscritos a la misma, los alumnos visitantes o que se encuentren en la Universitat en virtud de becas o programas de intercambio, aun cuando se hayan matriculado de créditos correspondientes a titulaciones de esta Universitat.
- c) Los solicitantes, para obtener la condición de becario, no podrán incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) No podrán concurrir a la convocatoria de becas de colaboración, aquellos candidatos que hayan estado vinculados con un contrato laboral o beca dirigida a titulados, cuyo objeto coincida con el ámbito formativo de la titulación universitaria requerida en la convocatoria.

V. Documentación a presentar por los solicitantes.

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- Impreso normalizado de solicitud que se encuentra publicado en la microweb del Servicio de Recursos Humanos.
- Fotocopia del DNI/Pasaporte en el caso de extranjeros.
- Para extranjeros comunitarios: documento acreditativo de su inscripción en el Registro Central de Extranjeros
- Para extranjeros no comunitarios: autorización de residencia o estancia por estudios en vigor.
- Curriculum vitae, según modelo del Anexo III que se encuentra publicado en la microweb del Servicio de Recursos Humanos, al que se acompañarán las certificaciones acreditativas de los méritos que, en su caso, se aleguen; la falta de dichas certificaciones, justificaciones u otra documentación acreditativa de los méritos así como la subsanación requerida, dará lugar a no ser tenidas en cuenta por la Comisión de Adjudicación.
- Extracto del expediente académico, o certificación académica personal
- Copia de la documentación acreditativa de estar matriculado en el curso académico objeto de la beca.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la de Seguridad Social y de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones tal y como prevé el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo del Anexo II, que se encuentra publicado en la microweb del Servicio de Recursos Humanos.

- Cualquier otra documentación que acredite el cumplimiento de otros requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria.

VI.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las personas interesadas presentarán su solicitud y la documentación requerida en la convocatoria, en el Registro General de la Universitat Politècnica de València, sito en el edificio 3F, planta baja, junto a Rectorado, Camino de Vera s/n, 46022 Valencia; en el Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoi, sito en la plaza Ferrándiz y Carbonell s/n, CP 03801 Alcoi (Alicante); en el Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, sito en la calle Paranimf, 1, CP 46730 Grao de Gandía, Gandía (Valencia), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud será dirigida al Rector de la Universitat Politècnica de València.

El plazo de presentación de solicitudes será el indicado en el Anexo I de la correspondiente convocatoria, que será publicada en el tablón de anuncios de la Universitat Politècnica de València y del departamento o estructura de investigación correspondiente, así como en la microweb del Servicio de Recursos Humanos.

VII.- Derechos y obligaciones del becario.

Son derechos y obligaciones de la persona que ostenta la condición de becario de colaboración con cargo a proyectos/actividades de I+D+i, aquellos que les correspondan de acuerdo con las características de su beca, y los contemplados en el Título VII de la Normativa reguladora de las becas y ayudas para actividades de I+D+i de la Universitat Politècnica de València.

VIII.- Reserva de los resultados de investigación.

1. La titularidad de la propiedad industrial y la presentación de títulos de protección derivadas de los resultados de la investigación en los proyectos, contratos y convenios en los que participen los becarios, corresponde a la Universitat Politècnica de València, sin perjuicio del derecho de aquellos a participar en los rendimientos que se deriven y que se fijarán en base a su contribución intelectual del resultado a proteger y de conformidad con la legislación vigente.

2. Los becarios están obligados a observar la debida reserva respecto de los datos o información de carácter científico, técnico o comercial a los cuales pueda acceder durante el desarrollo de sus funciones.

La violación de esta obligación, así como la utilización indebida de la información, supondrá incurrir en las responsabilidades de cualquier tipo que resulten procedentes, y será exigible directamente a la persona causante la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

IX.- Incompatibilidades.

El disfrute de una beca de colaboración de la Universitat Politècnica de València es incompatible con cualquier otra beca, ayuda o subvención financiada con fondos públicos o privados para la misma finalidad, procedentes de cualesquier otra administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. También es incompatible con sueldos o salarios de cualquier naturaleza que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, siempre que ello afecte a la finalidad formativa de la ayuda, menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones como becario o se produzca en su mismo horario. Asimismo, no podrá realizar ninguna actividad docente.

La beca de colaboración también es incompatible con la percepción de ingresos como complementos provenientes de proyectos de I+D+i y de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

X.-Aplazamiento de la beca.

El responsable del proyecto/actividad de I+D+i, a solicitud del interesado por razones justificadas, y contando con la conformidad del tutor de la beca, en su caso, podrá autorizar el aplazamiento de la fecha de incorporación del becario, por un período no superior a tres meses a contar desde la fecha de inicio de la beca indicada en la resolución de concesión. De no incorporarse una vez concluido el plazo concedido, se entenderá que renuncia a la beca. No obstante este aplazamiento se podrá llevar a cabo siempre que en la nueva fecha de incorporación, el becario siga reuniendo los requisitos necesarios establecidos en la convocatoria.

XI.- Causas de finalización de la beca.

Las causas de finalización de la beca son las que se enumeran a continuación:

- Por finalización del plazo de duración establecido.
- A petición de la persona interesada.
- Por la reducción de las disponibilidades presupuestarias previstas para la beca en el contrato, convenio o proyecto.

- Por revocación del nombramiento de becario en los siguientes supuestos:
 1. Por revisión, mediante expediente contradictorio, cuando el becario hubiese incurrido en fraude, ocultación de datos o cualquier otra infracción del ordenamiento jurídico. Su resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma desde su inicio y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.
 2. Por incumplimiento de las actividades objeto de la beca; tal extremo se deberá acreditar en el correspondiente expediente contradictorio, que se instruirá a iniciativa del responsable del proyecto/actividad de I+D+i.

La resolución que ordene la instrucción del expediente en los apartados anteriores, podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de la misma.

- Por incurrir en alguna causa de incompatibilidad.
- Por la pérdida de la condición de alumno.
- Por la pérdida de la autorización de residencia o estancia por estudios en España (extranjeros no comunitarios).
- Por cualquier otra causa prevista en la normativa de aplicación y en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

XII.- Procedimiento de selección y resolución de la convocatoria.

1. Comisión de Adjudicación

La Comisión de Adjudicación, cuya composición se determina en el Anexo I de la correspondiente convocatoria, estará formada por 3 miembros, presidente y dos vocales, actuando uno de ellos como secretario, y serán designados por el responsable del proyecto/actividad de I+D+i objeto de la beca.

Todos sus miembros deberán pertenecer al colectivo de personal docente o investigador funcionario de carrera o contratado docente de la propia Universitat, salvo el vocal secretario que podrá pertenecer al colectivo de personal de administración y servicios de la UPV.

En su composición se procurará obtener paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

Sus miembros no deberán hallarse incluidos en ninguna de las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sus actuaciones se regirán por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes

La valoración de méritos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Méritos académicos: 50%
- Otros méritos: Cursos de formación, conocimientos de idiomas y conocimientos de informática: 25%
- Idoneidad del candidato: 25%
- Entrevista personal: máximo 1 punto, en el supuesto de que se incluya.

La puntuación mínima para ser beneficiario de la beca, así como la puntuación fijada para la entrevista, en su caso, quedará especificada en el Anexo I de la correspondiente convocatoria.

3. Resolución de la convocatoria.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Adjudicación publicará en el tablón de anuncios del departamento o estructura de investigación, así como en el tablón de anuncios de la UPV, la lista de solicitantes admitidos y excluidos, indicando, en su caso, el motivo de la exclusión y se otorgará un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación, para que los interesados puedan subsanar, si es posible, los defectos que hayan motivado la misma. Transcurrido este plazo, la Comisión de Adjudicación publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La Comisión de Adjudicación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas y realizadas las entrevistas, si procede, publicará la valoración de méritos de todos los candidatos admitidos en el proceso por orden de puntuación, concediéndose un plazo de 5 días a partir del día siguiente de la publicación, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido dicho plazo, y una vez realizadas las acciones que en su caso procedan, la Comisión realizará la propuesta de adjudicación de la beca al profesor responsable del proyecto/actividad de I+D+i, que elevará al Rector la propuesta de nombramiento de la persona seleccionada.

Podrá conformarse una bolsa con los candidatos ordenados según puntuación obtenida, a la que se podrá recurrir en caso de renuncia del candidato propuesto. La vigencia de dicha bolsa no podrá ser superior a seis meses.

La convocatoria se podrá declarar desierta si ninguno de los candidatos cumple los requisitos exigidos en la misma.

La aceptación de la beca por parte del beneficiario, implica la aceptación de las normas fijadas en las bases generales y en la convocatoria correspondiente.

Una vez constatado que se han cumplido los trámites establecidos en la correspondiente convocatoria de beca, y presentada la documentación por parte del interesado, se procederá a realizar el nombramiento del becario firmado por el Rector.

Si el becario seleccionado no presenta la documentación acreditativa o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no se le podrá formalizar el correspondiente nombramiento de becario, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido.

Los datos de carácter personal del becario serán tratados con el grado de protección que establece el Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

XIII.- Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que pone fin a la vía administrativa, la persona interesada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. Asimismo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra los actos de la Comisión de Adjudicación, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el rector como órgano competente para resolverlo.

Valencia, 25 de mayo de 2018
***EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN
Y TRANSFERENCIA***

Fdo.: José Esteban Capilla Romá
(Por D.F. del Rector de fecha 31/05/2013)